



ACUERDO No 014

11 FEB 2009

Por el cual se autoriza la adición al presupuesto de Ingresos y de Gastos e Inversión de la Universidad de Pamplona, los valores generados en la suscripción de convenios

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL LITERAL 1) DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL LITERAL f) DEL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagró y garantizó la autonomía universitaria facultando a las universidades para darse sus propios estatutos, de acuerdo con el régimen especial establecido por la Ley.
2. Que en desarrollo del precepto constitucional citado, el Congreso expidió la Ley 30 de 1992, por lo cual se organizo el Servicio Público de la Educación Superior.
3. Que de conformidad con lo normado por el Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos y gozan de las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y pueden elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.
4. Que el carácter especial de las universidades estatales u oficiales al decir del artículo antes citado, comprende la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley.
5. Que el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 en su literal f), establece que es función del Consejo Superior Universitario "aprobar el presupuesto de la institución"
6. Que así mismo, el Artículo 23 del Estatuto General de nuestra Universidad, actualizado mediante Acuerdo No.027 de 2002, dispone que es función del Consejo Superior Universitario f) "Aprobar, modificar o adicionar el presupuesto de la institución"
7. Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-220/97, reconoció la autonomía universitaria para expedir el régimen presupuestal de las universidades estatales.
8. Que por lo anterior, el ICFES elaboró un modelo de Estatuto Presupuestal para la universidad estatal, con el objeto que la educación superior tenga un



óptimo desempeño en su manejo financiero que redunde en beneficio del desarrollo de su autonomía, que la proyecte dentro de un modelo competente, sin sacrificar los objetivos de su razón de ser y la función social frente al Estado.

9. Que previo estudio de este documento, la Universidad optó por acoger la estructura General del Estatuto Presupuestal con algunas adecuaciones pertinentes a su realidad, mediante Acuerdo No.037 del 23 de junio de 1998.
10. Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Pamplona, Acuerdo No.037 del 23 de junio de 1998, en su Artículo 32 contempla: "MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud de la Rectoría, podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".
11. Que por la Obligación de dar cumplimiento a lo pactado dentro de los convenios suscritos se hace necesaria la incorporación de estos a los presupuestos de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2009
12. Que por lo anterior se hace necesario la creación y adición de los siguientes rubros presupuestales

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	NOMBRE
43059004	CONVENIO No. 213 OCAÑA
43059005	CONVENIO HIDROCARBUROS-ANH
43059006	CONVENIO No. 360 DEFENSORÍA DEL PUEBLO
43059007	BANAGRARIO S.A.
470503	BANCOS
47050301	CONVENIO No. 213 OCAÑA
47050302	CONVENIO HIDROCARBUROS-ANH
47050303	CONVENIO No. 360 DEFENSORÍA DEL PUEBLO
47050304	BANAGRARIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

RUBRO	NOMBRE
551503	CONVENIO No.213 OCAÑA
551504	CONVENIO HIDROCARBUROS-ANH
551505	CONVENIO No. 360 DEFENSORÍA DEL PUEBLO
551506	BANAGRARIO S.A.



Acuerdo No.

L 0 1 4

11 FEB 2009

3

57	SERVICIO DE LA DEUDA
5705	CUENTAS POR PAGAR CONVENIOS
570501	CONVENIO HIDROCARBUROS-ANH
570502	CONVENIO No.360 DEFENSORÍA DEL PUEBLO
570503	BANAGRARIO

13. Que el programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de la Universidad de Pamplona, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2009, asciende a la suma de **CIENTO TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M.L.(\$103.198.581.710.00)** y con la presente adición se incrementa a **CIENTO SIETE MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON DOCE CENTAVOS M.L.(\$107.119.147.122,12)**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear y Adicionar los siguientes rubros presupuestales dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversión de la Universidad de Pamplona para la vigencia fiscal de 2009

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	NOMBRE	TOTAL RUBRO
43059004	CONVENIO No. 213 OCAÑA	13.465.517,00
43059005	CONVENIO HIDROCARBUROS-ANH	66.386.900,00
43059006	CONVENIO No. 360 DEFENSORÍA DEL PUEBLO	1.200.000.000,00
43059007	BANAGRARIO S.A.	2.014.564.683,00
470503	BANCOS	
47050301	CONVENIO No.213 OCAÑA	8.219.283,83
47050302	CONVENIO HIDROCARBUROS-ANH	71.173.030,60
47050303	CONVENIO No. 360 DEFENSORÍA DEL PUEBLO	540.225.932,00
47050304	BANAGRARIO	6.530.065,69
	TOTAL	3.920.565.412,12



PRESUPUESTO DE GASTOS

RUBRO	NOMBRE	TOTAL RUBRO
551503	CONVENIO No. 213 OCAÑA	21.684.800,83
551504	CONVENIO HIDROCARBUROS-ANH	61.239.892,00
551505	CONVENIO No. 360 DEFENSORÍA DEL PUEBLO	1.460.336.131,98
551506	BANAGRARIO S.A	1.947.258.995,69
57	SERVICIO DE LA DEUDA	
5705	CUENTAS POR PAGAR CONVENIOS	
570501	CONVENIO HIDROCARBUROS-ANH	76.320.038,60
570502	CONVENIO No. 360 DEFENSORÍA DEL PUEBLO	279.889.800,02
570503	BANAGRARIO	73.835.753,00
	TOTAL	3.920.565.412,12

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adiciónese el PAC en la suma. de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE (\$3.920.565.412,12)

ARTÍCULO TERCERO.- Autorícese a la Vicerrectoría Administrativa, Oficinas de Pagaduría y Tesorería y Contabilidad y Presupuesto, para que procedan de conformidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia a las dependencias pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaría